

# TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 20-2017

Al ser las trece horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete inicia la sesión ordinaria VEINTE — DOS MIL DIECISIETE del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la ciudad de San José, Goicoechea, al costado oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

## **MIEMBROS PROPIETARIOS:**

M.Sc. Enrique Alvarado Valverde, Presidente M.Sc. Ilse Mary Diaz Diaz, Vicepresidenta M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria Dra. Guadalupe Ortiz Mora Licda. Kattia Mora Cordero

## ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Inciso I: La Secretaría presenta al conocimiento del Tribunal, para su lectura y aprobación, el acta de la sesión ordinaria 19-2017 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

## SE ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 19-2017 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

# ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

**Inciso I.-** Se conoce oficio DT-193-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, rubricado por la Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa sobre el cumplimiento de la Auditoría TRA-AI-AR-04-215, denominado "Revisión del Control Interno en el Área Sustantiva", específicamente las recomendaciones 4.2 y 4.5.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DT-193-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, rubricado por la Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa sobre el cumplimiento de la Auditoría TRA-AI-AR-04-215, denominado "Revisión del Control Interno en el Área Sustantiva", específicamente las recomendaciones 4.2 y 4.5., se acuerda:





1. Comunicar el presente acuerdo a la Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, para su información y se proceda conforme.

# ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS DE LA AUDITORIA INTERNA

**Inciso I.-** Se conoce oficio AI-051-2017, de fecha 26 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigido al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, mediante el cual informa sobre la nueva reforma de la Ley de Reforma Procesal Laboral, la cual fue aprobada el 09 de diciembre de 2015.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio AI-051-2017, de fecha 26 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigido al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, mediante el cual informa sobre la nueva reforma de la Ley de Reforma Procesal Laboral, la cual fue aprobada el 09 de diciembre de 2015, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, para su información.

Inciso II.- Se conoce oficio AI-053-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigido a la Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, mediante el cual concede la prórroga para la recomendación 4.2 del informe TRA-AI-AR-04-2015, denominado "Revisión de Control Interno en el Área Sustantiva del Tribunal Registral Administrativo".

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio AI-053-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigido a la Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, mediante el cual concede la prórroga para la recomendación 4.2 del informe TRA-AI-AR-04-2015, denominado "Revisión de Control Interno en el Área Sustantiva del Tribunal Registral Administrativo", se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, para su información.



# ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS DE LA SECRETARIA

Inciso I.- Se conoce oficio DA-195-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para aprobación el Procedimiento de uso de tarjetas de compras institucionales para adquisición y abastecimiento de combustible del Tribunal Registral Administrativo.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-195-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para aprobación el Procedimiento de uso de tarjetas de compras institucionales para adquisición y abastecimiento de combustible del Tribunal Registral Administrativo, se acuerda:

- 1. Aprobar el Procedimiento de Uso de Tarjeta de Compras Institucionales para Adquisición y Abastecimiento de Combustible.
- 2. Instruir al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que proceda a realizar la divulgación del documento respectivo.
- 3. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y que proceda conforme.

## Acuerdo firme

**Inciso II.-** Se conoce oficio DA-198-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para aprobación y reconocimiento el Índice de Competitividad Salarial, correspondiente al primer semestre de 2017, para los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-198-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para aprobación y reconocimiento el Índice de Competitividad Salarial, correspondiente al primer semestre de 2017, para los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, se acuerda:



- TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
- Aprobar el aumento del Índice de Competitividad Salarial, correspondiente al primer semestre del año 2017 e instruir al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que proceda a realizar el pago correspondiente en la próxima quincena del mes de junio de 2017, retroactivo de enero a la fecha de pago.
- 2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que proceda conforme.

#### Acuerdo firme

Inciso III.- Se conoce oficio DA-CO-013-2017, de fecha 26 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual contesta acuerdo SE-134-2017 en el que el Órgano Colegiado, ante gestión de algunos funcionarios de este Tribunal en la que solicitaron: "...someter a su conocimiento y autorización amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970, iniciar los trámites necesarios para la conformación de una Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo en razón de perseguir los fines mencionados en los artículos en artículos (sic) 1, 2 y 3 de esta Ley..." requirió criterios técnicos tanto a la Dirección Administrativa como a la Asesoría Jurídica para que se analizara la viabilidad legal y financiera a dicha solicitud. Así, el Licenciado Socatelli, luego de referirse a algunos aspectos sobre este tipo de asociaciones, indica en el referido oficio lo siguiente:

"Tomando en consideración los casos de los funcionarios que cuentan con contratos de trabajo de tiempo indefinido, de acuerdo con el promedio de salarios de los últimos cinco meses y tomando en consideración el pago del salario escolar anual que forma parte de los salarios pagados, se adjunta el detalle del desembolso anual y mensual, tomando como porcentaje de aporte patronal el límite máximo (5.33%) al que estaría sujeta la institución en caso de que se cree la asociación solidarista de funcionarios del TRA.

Mensual 49 843 574,97 Anual 598 122 899,66 Mensual 2 656 662,55 Anual 31 879 950,55 Promedio de salarios Aporte patronal límite superior 5.33%

La factibilidad de que presupuestariamente este Tribunal pueda hacer frente a un compromiso de traslado del aporte de cesantía a la asociación solidarista en el momento en que exista tal asociación y se acuerde mutuamente el porcentaje de dicho aporte, depende de que, según corresponda, se de contenido presupuestario suficiente a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales que actualmente cuenta con un disponible de \$\mathbb{Q}\$10.0000.00 (diez millones de colones).



El fundamento legal de este punto se basa en lo dispuesto en la directriz N°070-H N°070-H Sobrerlar eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la administración pública", del 30 de marzo del 2017 y vigente hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo resaltado es propio.

"Artículo 1° - Durante el ejercicio económico 2017, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0-Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, **con excepción de las subpartidas** 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), **6.03.01 Prestaciones Legales** y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad." El acatamiento de esta directriz de destaca en su artículo 19.

"Artículo 19- Los jerarcas de los ministerios, órganos desconcentrados y entidades del Sector Público, serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente Directriz..."

El impacto financiero que se vería reflejado en el análisis de los estados financieros trimestrales, mostraría un aumento en el grupo de gastos más representativo (72.72% del gasto total según cierre al 31/03/2017), que son los Gastos de Personal (originado en la naturaleza institucional de la prestación de un servicio). Este grupo de gastos vería un crecimiento cercano al 3.55%, pasando de representar el 72.72% a representar el 76.27% del gasto total aproximadamente.

Lo anterior basado en el supuesto del aporte máximo que el patrono puede hacer a la asociación solidarista (5.33%)."

Asimismo, este Órgano Colegiado mediante oficio número TRA- AJ-10-2017, sesión ordinaria Nº18-2017, recibió el criterio que establece la viabilidad jurídica para la constitución de una Asociación Solidarista en este Tribunal, al respecto se concluyó que:

- 1. El derecho de asociación, entendida como la posibilidad de fundar y participar en asociaciones, adherirse y pertenecer a una asociación, cuenta con raigambre constitucional.
- El Estado se encuentra en el deber de fomentar el desarrollo de las asociaciones solidaristas, tanto en el sector público como privado, para el beneficio de los trabajadores.
- 3. El derecho de pertenecer a una asociación solidarista posee una Ley especial y se circunscribe específicamente a las relaciones laborales y son los trabajadores quienes tienen la posibilidad y derecho exclusivo de afiliarse a estas.



- 4. El monto del aporte patronal deberá ser acordado entre el patrono y los trabajadores, respectando los límites, que, a nivel de leyes, reglamentos o directrices se establezean con respeto a la disposición de fondos públicos.
- 5. De acuerdo con las sentencias de la Sala Constitucional y de la Sala Segunda, los aportes patronales entregados a una asociación solidarista, podrán ser otorgados a cualquier tipo de trabajador sin importar si tiene derecho o no al pago del auxilio de cesantía.
- 6. Conforme lo expuesto existe viabilidad jurídica para la constitución de la asociación solidarista de los empleados del Tribunal Registral Administrativo.

Conocidos los criterios técnicos mencionados y en razón de la misiva realizada mediante oficio 001-2017-ASOTRA y amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970 y la normativa atinente, este Órgano Colegiado.

## SE ACUERDA POR MAYORÍA:

Conocido el oficio DA-CO-013-2017, de fecha 26 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual contesta acuerdo SE-134-2017 en el que el Órgano Colegiado, ante gestión de algunos funcionarios de este Tribunal en la que solicitaron: "...someter a su conocimiento y autorización amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970, iniciar los trámites necesarios para la conformación de una Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo en razón de perseguir los fines mencionados en los artículos en artículos (sic) 1, 2 y 3 de esta Ley..." requirió criterios técnicos tanto a la Dirección Administrativa como a la Asesoría Jurídica para que se analizara la viabilidad legal y financiera a dicha solicitud. Así, el Licenciado Socatelli, luego de referirse a algunos aspectos sobre este tipo de asociaciones, indica en el referido oficio lo siguiente:

"Tomando en consideración los casos de los funcionarios que cuentan con contratos de trabajo de tiempo indefinido, de acuerdo con el promedio de salarios de los últimos cinco meses y tomando en consideración el pago del salario escolar anual que forma parte de los salarios pagados, se adjunta el detalle del desembolso anual y mensual, tomando como porcentaje de aporte patronal el límite máximo (5.33%) al que estaría sujeta la institución en caso de que se cree la asociación solidarista de funcionarios del TRA.





Mensual 49 843 574,97 Anual 598 122 899,66 Mensual 2 656 662,55 Anual 31 879 50,55 Romedio de salarios Aporte patronal límite superior 5.33%

La factibilidad de que presupuestariamente este Tribunal pueda hacer frente a un compromiso de traslado del aporte de cesantía a la asociación solidarista en el momento en que exista tal asociación y se acuerde mutuamente el porcentaje de dicho aporte, depende de que, según corresponda, se de contenido presupuestario suficiente a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales que actualmente cuenta con un disponible de £10.0000.00 (diez millones de colones).

El fundamento legal de este punto se basa en lo dispuesto en la directriz N°070-H "Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la administración pública", del 30 de marzo del 2017 y vigente hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo resaltado es propio.

"Artículo 1° - Durante el ejercicio económico 2017, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0-Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, **con excepción de las subpartidas** 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), **6.03.01 Prestaciones Legales** y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad." El acatamiento de esta directriz de destaca en su artículo 19.

"Artículo 19- Los jerarcas de los ministerios, órganos desconcentrados y entidades del Sector Público, serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente Directriz..."

El impacto financiero que se vería reflejado en el análisis de los estados financieros trimestrales, mostraría un aumento en el grupo de gastos más representativo (72.72% del gasto total según cierre al 31/03/2017), que son los Gastos de Personal (originado en la naturaleza institucional de la prestación de un servicio). Este grupo de gastos vería un crecimiento cercano al 3.55%, pasando de representar el 72.72% a representar el 76.27% del gasto total aproximadamente.

Lo anterior basado en el supuesto del aporte máximo que el patrono puede hacer a la asociación solidarista (5.33%)."

Asimismo, este Órgano Colegiado mediante oficio número TRA- AJ-10-2017, - sesión ordinaria Nº18-2017, recibió el criterio que establece la viabilidad jurídica para la constitución de una Asociación Solidarista en este Tribunal, al respecto se concluyó que:

1. El derecho de asociación, entendida como la posibilidad de fundar y participar en asociaciones, adherirse y pertenecer a una asociación, cuenta con raigambre constitucional.



- 2. El Estado se encuentra en el deber de fomentar el desarrollo de la asociaciones solidaristas, tanto en el sector público como privado, para el beneficio de los trabajadores.
- 3. El derecho de pertenecer a una asociación solidarista posee una Ley especial y se circunscribe específicamente a las relaciones laborales y son los trabajadores quienes tienen la posibilidad y derecho exclusivo de afiliarse a estas.
- 4. El monto del aporte patronal deberá ser acordado entre el patrono y los trabajadores, respectando los límites, que, a nivel de leyes, reglamentos o directrices se establezcan con respeto a la disposición de fondos públicos.
- 5. De acuerdo con las sentencias de la Sala Constitucional y de la Sala Segunda, los aportes patronales entregados a una asociación solidarista, podrán ser otorgados a cualquier tipo de trabajador sin importar si tiene derecho o no al pago del auxilio de cesantía.
- 6. Conforme lo expuesto existe viabilidad jurídica para la constitución de la asociación solidarista de los empleados del Tribunal Registral Administrativo.

Conocidos los criterios técnicos mencionados y en razón de la misiva realizada mediante oficio 001-2017-ASOTRA y amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970 y la normativa atinente, este Órgano Colegiado, se acuerda:

- 1. Indicar que conforme se observa en los criterios técnicos y teniendo claro que negarle el derecho a los trabajadores a la posibilidad de constituir una asociación solidarista, sería ir en contra de principios constitucionales, este Órgano colegiado, conforme los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y considerando la viabilidad financiera actual, en cumplimiento con el artículo 18 inciso b) de la Ley de Asociaciones Solidaristas y de acuerdo a la propuesta de los trabajadores, autoriza como aporte patronal para la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo, un aporte patronal máximo del 5.33 mensual.
- 2. Empezar a trasladar el aporte aprobado en el momento que la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal se encuentre debidamente constituida conforme la normativa vigente, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación al Órgano Colegiado.
- 3. Indicar que en caso de que, por razones presupuestarias y externas a nuestro control, no se cuente con la proporción a trasladar, el Tribunal justificará el impedimento e iniciará el traslado del monto una vez cuente con los recursos aprobados, sin que por ello se deba realizar el traslado del monto en forma retroactiva.



4. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, M.Sc. Manuel Umaña Torres, Asistente de Juez y al Licenciado Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional, para su información y que proceda conforme

El Master Jorge Enrique Alvarado Valverde y la Licenciada Ilse Diaz Diaz, a pesar de estar claros en la viabilidad jurídica de la creación de una asociación solidarista dentro del Tribunal Registral Administrativo, y estando conformes con los informes presentados por la asesoría jurídica y la Dirección administrativa; y claros de las posibilidades presupuestarias del tribunal para asumir un aporte como patrono; disentimos de la mayoría respecto de establecer un monto para tal aporte en este acto, y consideramos que el aporte debe ser definido, luego de que la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal, se encuentre debidamente constituida conforme la normativa vigente, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación al Órgano Colegiado.

Inciso IV.- Se conoce oficio DFOE-ST-0027, de fecha 19 de mayo de 2017, rubricado por el Sr. Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, mediante el cual remite la ficha con los resultados finales del Índice de Gestión Institucional del 2016.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DFOE-ST-0027, de fecha 19 de mayo de 2017, rubricado por el Sr. Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, mediante el cual remite la ficha con los resultados finales del Índice de Gestión Institucional del 2016.

# ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE CONTRATACIONES

No se tiene asuntos que abordar de contrataciones

# ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS DE EDIFICIO

**Inciso I.-** Se conoce oficio DA-190-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la minuta del Comité Técnico del 18 de mayo de 2017.





## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-190-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la minuta del Comité Técnico del 18 de mayo de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Inciso II.- Se conoce oficio DA-192-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, informa que de conformidad con el procedimiento establecido para cuando se cuantifican los costos de los cambios autorizados en el proceso de construcción se anexan las siguientes Ordenes de Cambio, para su respectivo referendo:

NO. DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	MONTO	CONDICIÓN
OC-MEC-11	Desagüe para fosa de elevadores	¢247.798.00	DÉBIDO
OC-MEC-12	Ventilación tanque aguas negras sótano	¢347.580.93	DÉBIDO

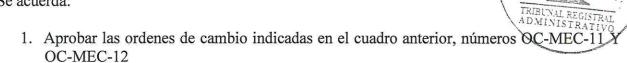
#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-192-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, informa que de conformidad con el procedimiento establecido para cuando se cuantifican los costos de los cambios autorizados en el proceso de construcción se anexan las siguientes Ordenes de Cambio, para su respectivo referendo:

NO. DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	MONTO	CONDICIÓN
OC-MEC-11	Desagüe para fosa de elevadores	¢247.798.00	DÉBIDO
OC-MEC-12	Ventilación tanque aguas negras sótano	¢347.580.93	DÉBIDO



## Se acuerda:



- 2. Autorizar a la Presidencia para que se proceda con las firmas respectivas en las órdenes de compra.
- 3. Realizar entrega de las ordenes respectivas a la Dirección Administrativa, para el traslado a la Unidad de Administración del Proyecto.
- 4. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.

#### Acuerdo firme

**Inciso IV.-** Se conoce oficio DA-194-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite minuta del Comité Director del 18 de mayo de 2017.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-194-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite minuta del Comité Director del 18 de mayo de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.

**Inciso V.-** Se conoce oficio DA-199-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la minuta del Comité Técnico correspondiente al 25 de mayo de 2017.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el DA-199-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la minuta del Comité Técnico



correspondiente al 25 de mayo de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.

# ARTÍCULO SETIMO: ASUNTOS VARIOS

Inciso I.- Se conoce oficio sin número, de fecha 28 de mayo de 2017, rubricado por la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, dirigida al Órgano Colegiado, mediante el cual informa sobre las capacitaciones a nivel internacional y de la cual el Tribunal participa pagando los gastos que se incurra, por invitación de parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), así como, de la que nace con motivo de la firma por parte del Tribunal de Convenios Internacionales, para el año 2018.

## SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio sin número, de fecha 28 de mayo de 2017, rubricado por la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, dirigida al Órgano Colegiado, mediante el cual informa sobre las capacitaciones a nivel internacional y de la cual el Tribunal participa pagando los gastos que se incurra, por invitación de parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), así como, de la que nace con motivo de la firma por parte del Tribunal de Convenios Internacionales, para el año 2018, se acuerda:

- 1. Trasladar copia del citado oficio a la Doctora Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta del Consejo Académico para lo correspondiente.
- 2. Comunicar el presente acuerdo a la Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta del Consejo Académico, para su información y se proceda conforme.

## Acuerdo firme

Al ser las 15:20 horas se levanta la sesión administrativa

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde PRESIDENTE

M.Sc. Norma Ureña Boza SECRETARIA

misu